

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°002 -2023-MPU-ALC-GM

Contamana, 21 MAR 2023

VISTO:

El Informe N°018-2023-MPU-C-ALC-GM-GPPO-SGPYO-LNP, de fecha 27 de febrero de 2023; la CARTA N°295-2023-MPU-ALC-GM-GPPYO, de fecha 28 de febrero de 2023; el proveído S/N, de fecha 28 de febrero de 2023; el Informe Legal N°062-2023-MPU-A-GM-OAL, de fecha 20 de marzo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuara en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su TÍTULO V "LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES" en su CAPÍTULO I "LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS GENERALES", artículo 73 "MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL", numeral 6 determina que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales";

Que, el artículo 84°, numeral 1 "PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS" de la Ley Orgánica de Municipalidades, determina que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción";

Que, el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, en su



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

artículo 71° **"De las Subvenciones a Personas Jurídicas"** determina de manera clara, expresa e inequívoca lo siguiente: "71.1 Las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el Informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente. 71.2 Mediante Resolución de Titular, los pliegos que otorgan dichas subvenciones deben establecer los mecanismos para la rendición de cuentas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados. 71.3 Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo Informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad";

Que, mediante Informe N°018-2023-MPU-C-ALC-GM-GPPyO-SGPpyO-LNP, de fecha 27 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento y Organización remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización el proyecto de Directiva denominada **"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO SOCIAL Y SUBVENCIONES ECONÓMICAS EFECTUADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – CONTAMANA"**, recomendando aprobar el mismo por cuanto señala que cumple con las normas vigentes del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante CARTA N°295-2023-MPU-ALC-GM-GPPyO, de fecha 28 de febrero de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización remite al Despacho de Gerencia Municipal el proyecto de Directiva denominada **"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO SOCIAL Y SUBVENCIONES ECONÓMICAS EFECTUADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – CONTAMANA"**;

Que, mediante proveído S/N, de fecha 28 de febrero de 2023, el Despacho de Gerencia Municipal remite el referido expediente a la Oficina de Asesoría Legal, a fin de que expida opinión legal;

Que, luego de haber efectuado la evaluación y análisis del proyecto de Directiva denominada **"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO SOCIAL Y SUBVENCIONES ECONÓMICAS EFECTUADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – CONTAMANA"**, se pudo advertir que el mismo en su artículo 6° **"CASOS DE APOYO"** señala y/o precisa cinco (5) tipos o supuestos de apoyo social estableciendo un orden de prelación entre los mismos, lo cual a criterio de esta oficina resulta pertinente, en la medida de que se necesita contar con un criterio para priorizar la atención de las solicitudes de las personas jurídicas, en el supuesto que la pluralidad de solicitudes en trámite, o en el supuesto de que el presupuesto de la entidad no permita atender todas las solicitudes;

Que, el artículo 8 **"COORDINADOR DE APOYO SOCIAL"** del proyecto de directiva se otorga a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la facultad de coordinar con los agentes responsables e involucrados en el procedimiento de apoyo social, a fin de que la asistencia se efectúe en forma personalizada, ágil, rápida y oportuna. Al respecto cabe precisar que, estando a la naturaleza de lo regulado en el proyecto de directiva y a que

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
De la que el presente documento es copia
fidel del Original.

Dirección: Jr. Amazonas N°307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe

"trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia.."

Página 2 de 4

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ucayali, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social es un órgano de línea que tiene entre sus funciones planificar y promover el desarrollo e inclusión social en la provincia de Ucayali en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, por tanto resulta pertinente otorgarle de manera exclusiva la facultad de "COORDINADOR DEL APOYO SOCIAL", a fin de que a través de la "Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social" emita el informe técnico correspondiente, facultándolo si lo considera necesario a efectuar inspecciones a los domicilios de los solicitantes, a fin de verificar la verosimilitud de lo alegado en las solicitudes presentadas;

Que, en el "CAPITULO II" y "CAPITULO III" se han establecido los requisitos mínimos y/o documentación básica que deberá contar toda solicitud, a efectos de acreditar o adecuar sus solicitudes a los supuestos de apoyo social contemplados en el artículo V del proyecto de directiva, para que luego de ser admitidas a trámite sean evaluadas por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social;

Que, la Ley N°26889 – Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2022-JUS, establecen que las referidas normas resultan aplicables a los proyectos de normas municipales, y estando a que la "Directiva" según el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es una norma municipal, se advierte que la estructura del proyecto normativo denominado "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO SOCIAL Y SUBVENCIONES ECONÓMICAS EFECTUADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – CONTAMANA", se adecua a las disposiciones contenidas en el Título III "ESTRUCTURA DE LA FORMULA NORMATIVA" del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, haciendo especial énfasis en el artículo 19° "Estructura general del proyecto normativo" del referido cuerpo normativo, razón por la cual corresponde aprobar el mismo;

Que, mediante Informe Legal N°062-2023-MPU-A-GM-OAL, de fecha 20 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal concluyó que corresponde al Despacho de Gerencia Municipal APROBAR el proyecto de Directiva denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO SOCIAL Y SUBVENCIONES ECONÓMICAS EFECTUADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – CONTAMANA", ello en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°096-2023-MPU-ALC, de fecha 20 de febrero de 2023;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; en ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como en lo resuelto mediante Resolución de Alcaldía N°096-2023-MPU-ALC, de fecha 20 de febrero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la DIRECTIVA N°04-2023-MPU-SGPYO denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO SOCIAL Y SUBVENCIONES ECONÓMICAS EFECTUADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – CONTAMANA", la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
- CONTAMANA - LORETO
De lo que el presente documento es copia
del Original.
MAR 2023

Dirección: Jr. Amazonas N°307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."

Página 3 de 4



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

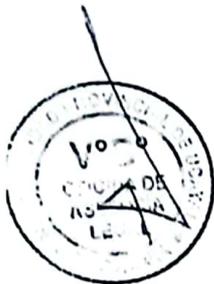
ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina de Secretaría General y Archivo, adopten las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la directiva aprobada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – PONER la presente resolución en conocimiento de los órganos correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (<https://www.gob.pe/muniucayali>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Econ. Hugo Pompoyo Tuesta Saldaña
GERENTE MUNICIPAL

Distribución
GM
GAF
GEDES
GPPO
OAL
OSGA
interesados

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Doy fe que el presente documento es copia
fidel del Original.
24 MAR 2023
Manuel Parodis Sinulri
HEDATARIO TITULAR

Dirección: Jr. Amazonas N°307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."

Página 4 de 4

INFORME LEGAL N°062-2023-MPU-A-GM-DAL

AL : Econ. HUGO POMPEYO TUÉSTA SALDANA,
Gerente Municipal de la MPU – Contamana

ASUNTO : DIRECTIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE APOYO SOCIAL Y SUBVENCIONES ECONÓMICAS EFECTUADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI.

REFERENCIA : CARTA N°295-2023-MPU-ALC-GM-GPPyO

INFORME N°018-2023-MPU-C-ALC-GM-GPPO-SGPyO-LNP.

FECHA : Contamana, 20 de marzo de 2023.



Me dirijo a usted a fin de expresarle un cordial saludo y al mismo tiempo para informarle, en atención al asunto y documentos de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Informe N°018-2023-MPU-C-ALC-GM-GPPO-SGPyO-LNP, de fecha 27 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento y Organización remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización el proyecto de Directiva denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO SOCIAL Y SUBVENCIONES ECONÓMICAS EFECTUADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – CONTAMANA", recomendando aprobar el mismo por cuanto señala que cumple con las normas vigentes del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.2 Mediante CARTA N°295-2023-MPU-ALC-GM-GPPyO, de fecha 28 de febrero de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización remite al Despacho de Gerencia Municipal el proyecto de Directiva denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO SOCIAL Y SUBVENCIONES ECONÓMICAS EFECTUADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – CONTAMANA".
- 1.3 Mediante proveído S/N, de fecha 28 de febrero de 2023, el Despacho de Gerencia Municipal remite el referido expediente a la Oficina de Asesoría Legal, a fin de que expida opinión legal.

II. ANALISIS

- 2.1. El artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
FECHA: 20/03/23 HORA: 09:28
P. N°: 148
MA: 4

Dirección: Jr. Amazonas N°307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto
Web: alcaldia@muniucayall.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 2.2. El artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"*; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuara en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad.
- 2.3. La Ley Orgánica de Municipalidades, en su TÍTULO V **"LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES"** en su CAPÍTULO I **"LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS GENERALES"**, Artículo 73 **"MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL"**, numeral 6 determina que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: ***6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales"***.
- 2.4. A su vez, el artículo 84°, numeral 1 **"PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS"** de la Ley Orgánica de Municipalidades, determina que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: ***"Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción"***.
- 2.5. El Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, en su artículo 71° **"De las Subvenciones a Personas Jurídicas"** determina de manera clara, expresa e inequívoca lo siguiente: ***71.1 Las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente. 71.2 Mediante Resolución de Titular, los pliegos que otorgan dichas subvenciones deben establecer los mecanismos para la rendición de cuentas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados. 71.3 Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas***



**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad".

- 2.6. Luego de haber efectuado la evaluación y análisis del proyecto de Directiva denominada **"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO SOCIAL Y SUBVENCIONES ECONÓMICAS EFECTUADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA"**, se pudo advertir que el mismo en su artículo 6° **"CASOS DE APOYO"** señala y/o precisa cinco (5) tipos o supuestos de apoyo social estableciendo un orden de prelación entre los mismos, lo cual a criterio de esta oficina resulta pertinente, en la medida de que se necesita contar con un criterio para priorizar la atención de las solicitudes de las personas jurídicas, en el supuesto que la pluralidad de solicitudes en trámite, o en el supuesto de que el presupuesto de la entidad no permita atender todas las solicitudes.
- 2.7. Del mismo modo, se pudo advertir que en el artículo 8 **"COORDINADOR DE APOYO SOCIAL"** del proyecto de directiva se otorga a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la facultad de coordinar con los agentes responsables e involucrados en el procedimiento de apoyo social, a fin de que la asistencia se efectúe en forma personalizada, ágil, rápida y oportuna. Al respecto cabe precisar que, estando a la naturaleza de lo regulado en el proyecto de directiva y a que según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ucayali, la **Gerencia de Desarrollo Económico y Social** es un órgano de línea que tiene entre sus funciones planificar y promover el desarrollo e inclusión social en la provincia de Ucayali en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, por tanto resulta pertinente otorgarle de manera exclusiva la facultad de **"COORDINADOR DEL APOYO SOCIAL"**, a fin de que a través de la **"Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social"** emita el informe técnico correspondiente, facultándolo si lo considera necesario a efectuar inspecciones a los domicilios de los solicitantes, a fin de verificar la verosimilitud de lo alegado en las solicitudes presentadas.
- 2.8. A su vez, se pudo advertir que en el **"CAPITULO II"** y **"CAPITULO III"** se han establecido los requisitos mínimos y/o documentación básica que deberá contar toda solicitud, a efectos de acreditar o adecuar sus solicitudes a los supuestos de apoyo social contemplados en el artículo V del proyecto de directiva, para que luego de ser admitidas a trámite sean evaluadas por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.
- 2.9. Por otra parte, estando a que el Reglamento de la Ley N°26889 – Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2022-JUS, establecen que las referidas normas resultan aplicables a los proyectos de normas municipales, y, estando a que la **"Directiva"** según el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es una norma municipal, se advierte que la estructura del proyecto normativo denominado **"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO SOCIAL Y SUBVENCIONES ECONÓMICAS EFECTUADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA"**, se adecua a las disposiciones contenidas en el Título III





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA
 Creada por Ley N°03995 del 13 de octubre de 1900



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"ESTRUCTURA DE LA FORMULA NORMATIVA" del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, haciendo especial énfasis en el artículo 19° "Estructura general del proyecto normativo" del referido cuerpo normativo, razón por la cual corresponde aprobar el mismo.

III. CONCLUSIÓN:

Por las consideraciones expuestas, esta Oficina de Asesoría legal **CONCLUYE** que corresponde al Despacho de Gerencia Municipal **APROBAR** el proyecto de Directiva denominada "**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO SOCIAL Y SUBVENCIONES ECONÓMICAS EFECTUADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – CONTAMANA**", ello en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°096-2023-MPU-ALC, de fecha 20 de febrero de 2023.

IV. RECOMENDACIÓN

En consecuencia, se **RECOMIENDA** remitir los actuados al Despacho de Gerencia Municipal, a efectos de que se proceda a expedir el acto resolutorio correspondiente, Es cuanto Informo a Usted, para los fines que correspondan.

Atentamente;

Municipalidad Provincial de Ucayali
 Contamana - Lotéto
 Abog. Guillermo Lobo Aguinaga
 ASESOR LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
 CONTAMANA
 GERENCIA MUNICIPAL
 PROVEIDO
 Exp. N° 1885
 P.º CAL
 ELABORAR RESOLUCION
 20.03.23
 FECHA



GALA/besp.



Contamana, 28 de febrero del 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
 CONTAMANA
 SECRETARIA DE GERENCIA MUNICIPAL
 EXEM^N 1371
 Fecha 28 FEB 2023
 Hora: 11.00 am pm
 RECEPCION

CARTA N°295-2023-MPU-ALC-GM-GPPyO.

Señor Econ
HUGO POMPEYO TUESTA SALDAÑA
 Gerente Municipal-MPU
Presente:

ASUNTO : REMITE PROYECTO DE DIRECTIVA N° 004-2023-MPU-SGPyO
“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE
APOYO SOCIAL Y SUBVENCIONES ECONOMICAS EFECTUADO
POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA”

REFER. : 1) INFORME N018-2023-MPU-C-ALC-GM—GPPO-SGPyO-LNP

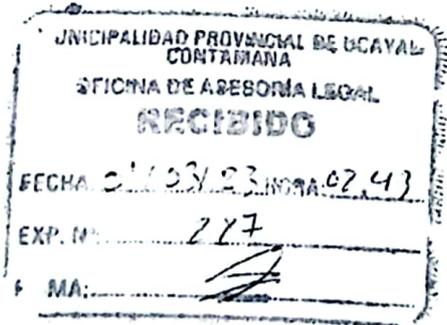
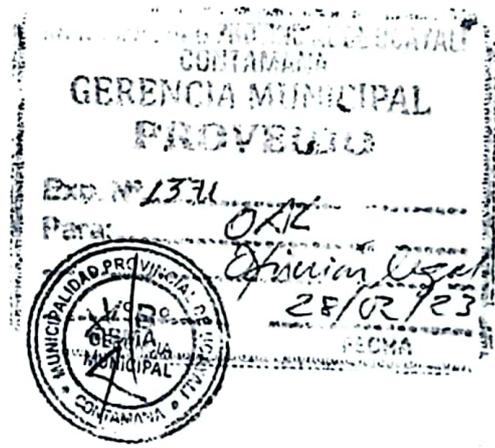
Es grato dirigirme a usted haciéndole llegar mi saludo cordial como también manifestarle que con el documento de la referencia 1) el Sub Gerente de Planeamiento y Organizacion hace llegar el proyecto de la Directiva denominada “**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO SOCIAL Y SUBVENCIONES ECONOMICAS EFECTUADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI CONTAMANA**”, con la finalidad de establecer el ordenamiento administrativo, control, supervisión y responsabilidades en las unidades organicas intervinientes en el otorgamiento de subvenciones económicas y apoyo social efectuadas por la Municipalidad; el mismo que remito a su despacho para su revisión y/o aprobación que correspondan.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



[Handwritten signature]





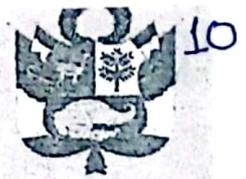
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 De octubre de 1900

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION

SUB GERENCIA DE PLANIFICACION Y ORGANIZACION



Contamana, 27 de febrero de 2023

INFORME N° 018-2023-MPU-C-ALC-GM-GPPO-SGPVO-LNP

Señor:

ECON. EDGAR LENIN PANDURO RIOS

Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización

Municipalidad Provincial de Ucajali - Contamana

Presente:

ASUNTO : Remito Proyecto de Directiva de Apoyo Social.

474
27 FEB 2023
2:32 p.m.
[Signature]

Grato es dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remitir el proyecto de **DIRECTIVA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO SOCIAL Y SUBVENCIONES ECONOMICAS EFECTUADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.**

I. ANTECEDENTES.

- 1.1 Que, la Municipalidad Provincial de Ucajali a la fecha no cuenta con directiva interna de apoyo social, por lo que se necesita contar con una herramienta técnica para establecer los procedimientos y condiciones que se debe seguir, para el otorgamiento de Subvenciones Económicas en materia de apoyo social, para la cual se remite el Proyecto de **DIRECTIVA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO SOCIAL Y SUBVENCIONES ECONOMICAS EFECTUADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA,** con el objetivo de establecer el ordenamiento administrativo, control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervinientes en el otorgamiento de subvenciones económicas y apoyo social efectuadas por la Municipalidad.

II. BASE LEGAL.

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.3. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 2.4. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento.
- 2.5. Ley del presupuesto del Sector Público del año fiscal vigente.
- 2.6. Ley N° 27785-Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1440 Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.8. Decreto Legislativo N° 1438 Del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 2.9. Decreto Legislativo N° 1441 Del Sistema Nacional de Tesorería.
- 2.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.11. Directiva de Tesorería N° 001-2007-F. F177.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007 -EF f77 .15 y sus modificatorias.
- 2.12. Resolución SUNAT N° 007-99-SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago.
- 2.13. Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Ucajali-Contamana y sus modificatorias.

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – CONTAMANA, Provincia de Ucajali – Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe. / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."



2.14. Manual de Organización y Funciones MOF de la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana y sus modificatorias vigente.

III. ANÁLISIS

- 3.1 Que, previo a realizar el presente análisis debo indicar que la **DIRECTIVA N° 004-2023-MPU-SGPyO "Directiva Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Apoyo Social y Subvenciones Económicas efectuada por la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana"** establece que esta es de aplicación obligatoria en las Gerencias, Sub Gerencias, Áreas y Jefaturas de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana.
- 3.2 Asimismo, hacer mención que el apoyo social a personas naturales no está normado o reglamentado de acuerdo a las normas vigentes del presupuesto público motivo por la cual no es posible otorgar subvenciones a personas naturales.
- 3.3 Cabe mencionar que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público en el artículo N° 71, solo regula el apoyo social de subvenciones económicas a personas jurídicas con fines sociales, no encontrándose previsto el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales.
- 3.4 Que, el Decreto Legislativo N° 1440, en su **Artículo 79 Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto**, nos dice que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección General del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

IV. CONCLUSIONES.

- Se concluye que, el proyecto de **DIRECTIVA N° 004-2023-MPU-SGPyO "Directiva Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Apoyo Social y Subvenciones Económicas efectuada por la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana"**, elaborado por esta Sub Gerencia cumple con las normativas vigentes del SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda aprobar el proyecto de **DIRECTIVA N° 004-2023-MPU-SGPyO "Directiva Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Apoyo Social y Subvenciones Económicas efectuada por la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana"**, elaborado por esta Sub Gerencia cumple con las normativas vigentes del SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

Es todo cuanto informo a Usted, para los fines y trámites correspondientes.

Atentamente:

ARCHIVO
D.F.O.
PERSONAL


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL UCAYALI
 CONTAMANA
 CPC Litmy Navarro Pérez
 MAY N° 18-1440
 SUB GERENTE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACION

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe. / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."

DIRECTIVA N°004-2023-MPU-SGPyO

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO SOCIAL Y SUBVENCIONES ECONOMICAS EFECTUADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI-CONTAMANA

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia.."

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ORGANIZACION
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACION

- 3.12. Resolución SUNAT N° 007-99-SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago.
- 3.13. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana y sus modificatorias.
- 3.14. Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana y sus modificatorias vigente.

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

- 4.1 **Apoyo.** – Ayuda de carácter social que brinda la Municipalidad Provincial de Ucayali a personas jurídicas asociativas (no societarias), sin fines de lucro, organizaciones sociales, productivas, agrarias, educativas, culturales, deportivas, religiosas, comedores populares, caseríos, centros poblados, que acrediten condiciones de insolvencia o de escasez de recursos económicos.
- 4.2 **Beneficiario.** - Persona jurídica asociativa (no societarias), sin fines de lucro, organizaciones sociales, productivas, agrarias, educativas, culturales, deportivas, religiosas, comedores populares, caseríos, centros poblados, que brindan apoyo a personas con habilidades especiales, que acrediten condiciones de insolvencia o de escasez de recursos económicos.
- 4.3 **Fuente de financiamiento.** – Los apoyos otorgados por la Municipalidad Provincial de Ucayali se sujetan estrictamente a los Recursos Directamente Recaudados (RDR) y/o fondo de compensación municipal. En ningún caso será posible financiar gastos de apoyos sociales con otros ingresos, bajo responsabilidad.
- 4.4 **Pobreza.** - La pobreza es una condición en la cual una o más personas tienen un nivel de bienestar inferior al mínimo socialmente aceptado.
- 4.5 **Registro de beneficiarios.** – Base de datos donde se registra la información de los beneficiarios del apoyo otorgado por la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de alcance a las personas jurídicas asociativas (no societarias), sin fines de lucro, organizaciones sociales, productivas, agrarias, educativas, culturales, deportivas, religiosas, comedores populares, caseríos, centros poblados que acrediten condiciones de insolvencia o de escasez de recursos económicos para atender las necesidades de sus miembros. Los programas sociales de asistencia también son de alcance a la población en riesgo, asentamientos humanos, comités vecinales, asociaciones, juntas vecinales, etc. de la Provincia de Ucayali - Contamana, los mismos que por falta de recursos, infraestructura o equipamiento, solicitan apoyo a la Municipalidad Provincial de Ucayali, con financiamiento directo, mano de obra calificada, equipos, herramientas o máquinas, materiales, enseres necesarios para mantener su operatividad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ORGANIZACION
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACION

El apoyo Social se realizará por un monto máximo, equivalente al 40% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de efectuarse la solicitud, y de acuerdo a la capacidad presupuestal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana.

CAPITULO II **DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

6. CASOS DE APOYO:

La Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, podrá atender solicitudes de apoyo en observancia a la presente norma, siempre y cuando estos estén comprendidos en los siguientes casos:

6.1 Apoyo Social. - Constituye el otorgamiento de financiamiento directo y/o bienes a personas jurídicas asociativas (no societarias), sin fines de lucro, para cubrir gastos de: hospitalización, tratamientos médicos, medicamentos, exámenes médicos, pasajes a nivel regional y nacional por casos de salud u otros bienes y servicios de asistencia social.

Asimismo, por esta modalidad de apoyo se podrán hacer entrega de bienes e insumos para el desarrollo de actividades Pro Salud de cualquier índole.

6.2 Apoyos sociales para Servicios Funerarios. - Mediante esta modalidad de apoyo se atenderán los gastos para la compra y entrega de Ataúd y bienes de consumo humano para la ceremonia fúnebre, previa evaluación socio económica.

6.3 Apoyo Sociales Culturales, Educativos y Deportivos. - Los apoyos de esta naturaleza estarán destinadas principalmente a cubrir servicios de traslados o pasajes para desarrollar actividades culturales, deportivas, educativas o de trascendencia social a nivel regional o nacional, en representación de la Provincia de Ucayali. Así mismo, se brindarán apoyos con implementos para cualquier evento cultural, educativo o deportivo.

6.4 Apoyo con combustible para mantenimiento de Vías Vecinales. - Se atenderán los requerimientos del centro poblados o caseríos para el desarrollo de actividades de mantenimiento de las vías vecinales de los sectores más críticos.

6.5 Apoyo Social para Actividades de Mejoramiento de Infraestructura. - Se atenderán los requerimientos de los representantes de organizaciones, comités, juntas vecinales, asentamientos humanos, caseríos y centro poblados, para el desarrollo de actividades de mejoramiento de infraestructura pública (local comunal, agencias municipales, escuelas, postas médicas, puentes o pontones, redes de agua, redes eléctricas, etc.) o para el mejoramiento de locales institucionales (comedores populares, juntas vecinales, organizaciones deportivas, organizaciones culturales, organizaciones juveniles, etc.), los apoyos de esta naturaleza se efectuarán mediante la entrega de diversos materiales de construcción (fierro, calamina, materiales agregados, pinturas, tuberías, etc.) según la necesidad, por el limite del monto autorizado en la presente directiva.

El limitado presupuesto Institucional disponible para un ejercicio fiscal frente a las numerosas solicitudes de apoyo social económico, obliga a atender las solicitudes según el orden de prelación de los numerales del presente artículo.

7. AGOTAMIENTO PARTIDA SUBVENCIONES

En caso que la partida subvenciones sociales y/o subsidios financieros se agotaran, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, se abstendrá de continuar tramitando expedientes de solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros, para lo cual comunicará a la Oficina de Secretaria General y Archivo que coloque un aviso al costado de Mesa de Partes en el que se señale que por cuestiones falta de presupuesto no se podrá otorgar apoyo social.

En consecuencia, en caso ingrese una solicitud de apoyo social y la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, no cuente con presupuesto para atender la misma, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social mediante carta comunicará al solicitante que no resulta posible atender lo solicitado por falta de presupuesto.

8. COORDINADOR DEL APOYO SOCIAL

La Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, será responsable de coordinar con los agentes involucrados en el proceso de otorgamiento de Apoyo Social, a fin que la asistencia se efectuó en forma personalizada, ágil, rápida y oportuna. Asimismo, deberá evaluar lo siguiente:

- a) Evaluar las solicitudes de apoyo social presentadas, en función a la población objetiva y a los criterios de prioridad, a fin de determinar si los recursos asignados son utilizados conforme a los objetivos y metas que motivan el otorgamiento. Dicha evaluación deberá contemplar los resultados alcanzados y el análisis de costo beneficio respectivo.
- b) Realizar las coordinaciones correspondientes a fin de programar y determinar en el marco del principio de legalidad y transparencia, los montos y los beneficiarios.
- c) Supervisar el adecuado destino y finalidad del otorgamiento de los apoyos sociales.
- d) Realizar el seguimiento del trámite administrativo del otorgamiento de los apoyos sociales desde la recepción de la solicitud hasta la entrega y finalmente la rendición de gasto.
- e) Implementar un libro de registros de las personas que han accedido al apoyo social por parte de la Municipalidad Provincial de Ucayali (ANEXO N°05), debidamente legalizado, emitiendo un informe trimestral al Concejo Municipal con copia al Despacho de Alcaldía, dicho registro debe contener el nombre de la organización social favorecida; el bien o servicio, que se realizó, el número de documento de conformidad y el número de informe y monto del apoyo a realizar.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA
Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ORGANIZACION
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACION

9. REQUISITOS DE LA SOLICITUD

La persona jurídica deberá presentar una solicitud dirigida al Titular del Pliego (Alcalde) solicitando detalladamente el apoyo requerido, para lo cual deberá cumplir previamente con adjuntar los documentos que se detallan a continuación:

- a) Solicitud en la que deberá indicar la razón o denominación social, Registro Único de Contribuyentes (RUC), domicilio fiscal, nombre y número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y domicilio real del representante legal del potencial beneficiario, cuando corresponda.
- b) Copia de DNI del representante legal.
- c) Copia simple de vigencia de poder, o la resolución de reconocimiento municipal de concejo directivo en caso de organizaciones sociales, según corresponda.
- d) Documentos que justifiquen el apoyo social (programa, actividad, invitación de participación cultural o deporte), cuando corresponda (ANEXO 02).
- e) Declaración Jurada de ser una organización sin fines de lucro.
- f) Declaración Jurada que el apoyo otorgado por la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana será empleado única y exclusivamente para los fines que fue solicitado, así como el compromiso de presentar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de recibido el apoyo social, la documentación que acredite el destino del final del mismo (ANEXO 03).

10. REGISTRO DE BENEFICIARIOS.

A efectos de asegurar el debido control, seguimiento y evaluación respecto del alcance del apoyo social otorgado, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social será la encargada de generar un registro actualizado de los Beneficiarios, cualquiera sea el concepto y la modalidad de Apoyo Social recibido.

El Registro de Beneficiarios, al que se hace referencia en el párrafo anterior, deberá contener como mínimo, entre los ítems de registro, los siguientes datos:

- a) Número y fecha de Acuerdo de Concejo con el cual se autorizó el otorgamiento de Apoyo Social.
- b) Número y fecha del comprobante de pago, con el cual se hizo efectivo la erogación en la atención del apoyo social solicitado.
- c) Razón o denominación social de la persona jurídica solicitante del Apoyo Social.
- d) Domicilio fiscal del beneficiario del Apoyo Social.
- e) Descripción del apoyo otorgado.
- f) Monto (Soles) del Apoyo Social otorgado.
- g) Número o referencia del documento con el que se sustentó o verificó el destino del apoyo.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCION DE APOYOS SOCIALES

11. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:

La Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, podrá otorgar apoyo social en cualquiera de los casos comprendidos en el artículo 6° para lo cual deberá seguir el siguiente procedimiento:

11.1 DEL POTENCIAL BENEFICIARIO.

- a) La solicitud deberá presentarse en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 9° de la presente directiva.
- b) En caso de enfermedad se deberá adjuntar adicionalmente el diagnóstico médico del paciente y/o certificado o constancia emitida por el responsable del Centro de Salud, indicando en ella, los servicios y atenciones clínicas o médicas que necesiten.

11.2 DE LA MUNICIPALIDAD.

- a) El Titular de la Entidad (Alcalde), o el Gerente Municipal según sea el caso derivará la solicitud con proveído a la **Gerencia de Desarrollo Económico y Social**, quien a la vez remitirá la misma a la **Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social**, quien será el responsable de emitir en un plazo no mayor de cinco (5) días, el informe técnico correspondiente, donde señalará el monto del apoyo social a entregar y efectuará una inspección in situ, si lo considera pertinente o necesario.

En el supuesto de que la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, luego de efectuar la revisión de la documentación presentada advierta el incumplimiento en la presentación de algún requisito requerido en la presente directiva, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, mediante carta otorgará al solicitante un plazo de dos (2) días para levantar la referida observación, bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud.

Asimismo, la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social efectuará las coordinaciones correspondientes con los agentes involucrados en el proceso de otorgamiento de apoyo social, a fin que la asistencia se efectúe en forma personalizada, ágil, rápida y oportuna; razón por la cual queda facultado para que de oficio pueda impulsar el trámite de otorgamiento de apoyo social.

- b) Luego de expedido el informe técnico, el expediente será remitido a la **Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización**, a fin de que en un plazo no mayor a tres (3) días emita la "**CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**", para continuar con el trámite correspondiente.

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

..trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ORGANIZACION
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACION

- c) De otorgar la **"CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO"**, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, remitirá el expediente a la **Oficina de Asesoría Legal** para que en un plazo no mayor a tres (3) días emita el informe legal correspondiente, a efectos de que en el supuesto de resultar factible la solicitud, remita el expediente a la **Oficina de Secretaría General y Archivo**, a fin de que en el ejercicio de sus funciones agende la atención del referido expediente en la sesión de concejo más próxima, o en su defecto por la premura del caso se programe una sesión extraordinaria, pudiendo incluso ser virtual la misma.

Asimismo, en el supuesto que la **Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social** y la **Oficina de Asesoría Legal** emitan informes en el cual se recomienda declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud, la **Gerencia de Desarrollo Económico y Social** comunicará mediante carta al solicitante que su solicitud no resulta factible, adjuntado para tal fin el informe técnico y legal correspondiente.

- d) Una vez aprobado el otorgamiento del apoyo social en sesión de concejo, la **Oficina de Secretaría General y Archivo** derivará el expediente a la **Gerencia de Administración y Finanzas**, la cual a la vez derivará el expediente al **Área de Abastecimiento y Bienes Estatales**, en caso de que se pretenda otorgar un bien o servicio, a efectos de atender lo peticionado. De ser el caso, el **Área de Abastecimiento y Bienes Estatales**, con la participación del representante de la **Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social** procederá a realizar la entrega del bien o servicio al beneficiario mediante la firma del **ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE APOYO SOCIAL (ANEXO 4)**.

Tratándose de financiamiento directo el expediente de apoyo social será derivado al **Área de Tesorería**, previo visto bueno del **Área de Contabilidad**, a fin de que con la participación del representante de la **Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social**, el apoyo económico sea entregado de manera directa al beneficiario mediante la firma del **ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE APOYO SOCIAL (ANEXO 4)**.

- e) En el caso de solicitudes de ayuda para temas salud grave o de sepelio, los plazos anteriormente señalados no resultan aplicables, debiendo en aquellos casos las dependencias de la **Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana** tramitar la solicitud a la brevedad posible, a fin de otorgar el apoyo social de manera rápida y oportuna, debiendo en caso lo amerite la naturaleza de la solicitud programar una sesión de concejo extraordinaria, luego de lo cual se dispondrá atender la solicitud.

12. **RESPONDABILIDAD DEL SEGUIMIENTO DEL APOYO SOCIAL.**

La Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, es responsable de realizar la verificación previa y posterior del apoyo otorgado, asimismo debe reunir la evidencia documentada a través de recetas, análisis clínicos, comprobantes de pago, fotografías, entre otros documentos y rendir ante el Despacho de Alcaldía.

El Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, en caso detecte que el apoyo social otorgado no fue destinado para el fin que fue solicitado deberá informar a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que en ejercicio de sus funciones y/o atribuciones proceda a tomar las acciones legales correspondientes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. – La presente directiva entrará en vigencia a partir del siguiente día hábil de su publicación en el Portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (<https://www.gob.pe/muniucayali>).

Segunda. – Las disposiciones aprobadas mediante la presente Directiva, deberán ser de conocimiento de todos los servidores y/o funcionarios públicos, autoridades ediles y todo aquel interesado en ser beneficiario con cualquier tipo de apoyo social por parte de la Municipalidad Provincial de Ucayali, por tanto, la presente norma deberá ser difundida y publicada en medios accesibles y visibles.

Tercera. - El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva por parte de los funcionarios, servidores municipales y beneficiarios respectivamente, generará las responsabilidades administrativas correspondientes, sin perjuicios de las acciones civiles o penales que correspondan. Los servidores y/o funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana que otorguen apoyo social al margen de lo establecido en la presente directiva, serán responsables solidarios de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

Cuarto. – La Gerencia de Desarrollo Económico y Social elevará al Concejo Municipal con copia despacho de Alcaldía un informe trimestral de las subvenciones sociales y/o subsidios financieros otorgados por la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana para su conocimiento.

ANEXOS.

ANEXO N° 01 Modelo de Solicitud persona jurídica

ANEXO N° 02 Declaración Jurada para obtener apoyo social

ANEXO N° 03 Declaración jurada sobre el empleo del apoyo social y compromiso de rendición

ANEXO N° 04 Acta de entrega y recepción de apoyos sociales

ANEXOS N° 05 Libro de registro de apoyos sociales

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ORGANIZACION
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACION

ANEXO N°01

Señor:
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – CONTAMANA

Estimado Señor Alcalde:

Yo,..... con
DNI N°con domicilio en
, en calidad de representante legal de
con RUC N°....., con domicilio fiscal en
tengo a dirigirme a Usted.; para solicitar mediante apoyo social el otorgamiento de:

El mismo que será destinado exclusivamente para

Para el trámite respectivo, adjuntamos la siguiente documentación:

- a) Copia de DNI del representante.
- b) Copia simple de vigencia de poder, o la resolución de reconocimiento municipal de concejo directivo en caso de organizaciones sociales, según corresponda.
- c) Documentos que justifican el apoyo social (programa, actividad, invitación de participación cultural o deporte, diagnóstico médico del paciente y/o certificado o constancia emitida por el representante del centro de salud).
- d) Declaración Jurada de ser una organización sin fines de lucro.
- e) Declaración Jurada que el apoyo otorgado por la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana será empleado única y exclusivamente para los fines que fue solicitado, así como el compromiso de presentar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de recibido el apoyo social, la documentación que acredite el destino del final del mismo (ANEXO 03).

Firma del Solicitante
DNI N°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ORGANIZACION
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACION

ANEXO N° 02

DECLARACION JURADA PARA OBTENER APOYO SOCIAL (SALUD)

I. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Razón Social:

RUC N°

Domicilio Fiscal:

Representante Legal:

DNI N°

Domicilio Real:

II. DATOS DEL ENTORNO FAMILIAR DEL BENEFICIARIO DEL APOYO SOCIAL (SALUD)

ROL: PADRE MADRE HIJO OTRO.....
EL APOYO REQUERIDO CORRESPONDE A:

SALUD () TECHO () DISCAPACIDAD ()

ALIMENTACION () EDUCACION () ABRIGO () SEPELIO ()

III. CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA

1.1 UBICACIÓN DE LA VIVIENDA

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	C. POBLADO

1.2 TIPO DE VIVIENDA

- a) PROPIA
- b) PRESTADA
- c) ALQUILADA

1.3 FORMA DE ADQUISICION

- a) COMPRA
- b) HERENCIA
- c) CEDIDA

1.4 MATERIAL PREDOMINANTE

- a) LADRILLO
- b) ADOBE
- c) ESTERA

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe
"trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ORGANIZACION

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACION

1.5 MATERIAL PREDOMINANTE TECHO

- a) CALAMINA
- b) TEJA
- c) CEMENTO

1.6 MATERIAL DE PISO

- a) LOCETA
- b) CEMENTO
- c) MADERA
- d) TIERRA

1.7 TIPO DE ALUMBRADO DE VIVIENDA

- a) ELECTRICIDAD
- b) QUEROSENE
- c) VELA

1.8 EL HOGAR TIENE:

- a) EQUIPO DE SONIDO
- b) PLANCHA
- c) CAMA
- d) TELEVISOR
- e) LICUADORA
- f) REFRIGERADOR
- g) COCINA A GAS
- h) COMPUTADORA
- i) LAVADORA
- j) CELULAR
- k) NINGUNO

IV. INFORMACION DEL HOGAR

NUMERO DE HOGAR QUE HABITAN LA VIVIENDA ()

NUMERO DE PERSONAS QUE VIVEN EN EL HOGAR ()

INGRESO FAMILIAR MENSUAL S/.

Firma del Solicitante

DNI N°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ORGANIZACION
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACION

ANEXO N° 05

LIBRO ESPECIAL DE LOS APOYOS SOCIALES EFECTUADO - 2023

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

INICIO: MES/AÑO
FINAL: MES/AÑO

ITEM	N° ACUERDO DE CONCEJO	FECHA	PERSONA JURIDICA DECLARANTE	REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA DECLARANTE	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS	DNI	DIRECCION	MONTO ASIGNADO DE APOYO SOCIAL Y/O BIENES	LINEA DE APOYO	DETALLE DE APOYO

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 - CONTAMANA, Provincia de Ucayali - Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe
"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."